

FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (Fondo de Concurso)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**CONSIDERANDO**

- Que durante los últimos años no han sido revisadas las plantillas de personal adscrito a la mayoría de las Universidades Públicas Estatales (UPE) y, en consecuencia, no han sido autorizados aumentos significativos de personal de apoyo administrativo en esas instituciones;
- Que en la práctica, algunas UPE se han visto en la necesidad de utilizar los servicios de personal de apoyo administrativo y de personal académico, motivados por las exigencias crecientes que se les han presentado;
- Que el financiamiento de esas plazas se ha dado a través de ingresos distintos a los recibidos como subsidio federal y no se encuentran en las plantillas oficiales de la UPE y las modalidades de su contratación han sido muy variadas, siendo las más comunes honorarios profesionales y honorarios asimilados a salarios;
- Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, una ampliación presupuestal de \$600,000,000 (Seiscientos millones de pesos 00/100M.N.) para el Fondo para Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (Fondo de Concurso), por lo que se debe tener un cuidado especial en la asignación de recursos que deben racionalizarse y transferirse a las UPE, bajo un esquema de equidad y justificación plena;
- Que como parte de sus obligaciones, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) solicitará para su validación una serie de estudios, informes y fundamentos en los que se basan las UPE para solicitar la regularización de plazas y así participar en el programa y en su caso, podrá ejercer su facultad de vigilancia, evaluando su corrección y justificación, directamente en las UPE;

Se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (Fondo de Concurso)

Podrán concursar en el programa, las UPE que se encuentren en el/o los supuestos contenidos en los considerandos del programa que se incluye en párrafos precedentes.

Podrán tener acceso como candidatos para ser beneficiarios del programa de regularización de plazas, exclusivamente aquellas UPE que por razones de crecimiento, reestructuración y/o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratación de personal de apoyo administrativo que ya forma parte permanente de la plantilla; que cuenta con una antigüedad mínima de dos años; que ha sido financiado con ingresos distintos al subsidio federal que la SEP ha venido otorgando para sufragar el gasto de recursos humanos, y que por lo tanto no se encuentra registrado en la plantilla oficial autorizada por la SEP para estos efectos.

Las universidades deberán enviar a la DGESE durante el mes de mayo una solicitud expresa cuyo contenido incluya como mínimo:

1. Solicitud formal de plazas por regularizar, indicando:
  - a) Estudio profesional de reasignación, racionalización y redistribución de plazas, elaborado por la entidad que constituya la base o fundamento de la solicitud y que se encuentre avalado por el órgano interno de control de la institución.
2. Presupuesto asignado a la universidad para servicios personales, de los últimos tres años (2004, 2005 y 2006) desglosado por fuente de recursos.
3. Desglose de ingresos obtenidos, distintos a los subsidios federal o estatal, contenidos en el punto anterior.
4. Ejercicio presupuestal por cada año, por destino del gasto.
5. Matrícula de los cinco años recientes, por cada programa académico (según sea el esquema de organización académica).
6. Plantilla académica universitaria global (número de plazas en 2004, 2005 y 2006) sin incluir comisionados, definiendo lo siguiente:
  - a) Base
  - b) Confianza
    - Nómina
    - Honorarios profesionales
    - Honorarios asimilados a sueldos
    - Eventuales
7. Plantilla Administrativa Universitaria global (número de plazas en 2004, 2005 y 2006) sin incluir comisionados.
  - a) Base
  - b) Confianza
    - Nómina
    - Honorarios profesionales
    - Honorarios asimilados a sueldos
    - Eventuales

8. Personal Académico actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por Unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica) indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontratados o que cubra la UPE:
  - a) Permanencia
    - i. Definitivo
    - ii. Interino
  - b) Carrera
    - i. Tiempo completo
    - ii. Medio tiempo
  - c) Por horas o de asignatura
    - i. Nómina
    - ii. Honorarios profesionales
    - iii. Asimilados a salarios
  - d) Otros (especificar)
  - e) Monto de financiamiento anual por fuente de recurso
    - i. Federal
    - ii. Estatal
    - iii. Otros (especificar)
9. Personal administrativo actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por Unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica) indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontratados o que cubra la UPE:
  - a) Base
  - b) Confianza
    - i. Nómina
    - ii. Honorarios profesionales
    - iii. Honorarios asimilados a sueldos
    - iv. Eventuales
  - c) Permanencia
    - i. Definitivos
    - ii. Interinos
  - d) Monto de financiamiento por monto de recursos
    - i. Federal
    - ii. Estatal
    - iii. Otros (especificar)
10. Estructura orgánica y plantilla autorizada individualizada (nombre y CURP) y real de la rectoría o administración central y de cada unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica)

11. Personal directivo, de rectoría o administración central, actual y de cada unidad, escuela facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica) subdividido por su origen
  - a) Académico
    - i. Comisionados por unidad de origen
    - ii. Cargas administrativas
  - b) Administrativo
    - i. Base
    - ii. Confianza
    - iii. Nómina
    - iv. Honorarios profesionales
    - v. Asimilados a sueldos
    - vi. Otros
  - c) Monto de financiamiento por monto de recursos
    - i. Federal
    - ii. Estatal
    - iii. Otros (especifique)
12. Listado detallado de comisionados y jubilados recontratados o que paga la UPE directamente, indicando:
  - a) Nombre y CURP
  - b) Características de la plaza que ocupa
    - i. Académica
    - ii. Tiempo completo
    - iii. Medio tiempo
    - iv. Asignatura u horas
  - c) Administrativa
    - i. Base
    - ii. Confianza
    - iii. Nómina
    - iv. Honorarios
    - v. Asimilado a sueldos
  - d) Unidad o Adscripción de origen
  - e) Descripción de la comisión

No se recibirán solicitudes extemporáneas.

Todos los formatos deberán ser presentados por la más alta autoridad universitaria que avale que los datos enviados son fidedignos. Asimismo, deberán estar revisados y firmados por el Órgano de Control y Vigilancia de la UPE y ser llenados en los formatos ya entregados a las UPE (solicitud de información para primas de antigüedad)

No será considerada como válida ninguna información recibida que no cubra con los lineamientos y requisitos mencionados.

La información será evaluada por la DGESEU, sometiéndola a diversas pruebas de congruencia; de comparación con informes anteriores y con plantillas registradas por las UPE en la propia Secretaría y con las diversas evaluaciones que los CIEES han realizado en cada institución.

En caso de requerirse, la DGESEU podrá requerir la verificación directa de la información presentada por las UPE, ya sea total o parcialmente, para asegurarse que la decisión sobre el cumplimiento de requisitos para acceder al programa fueron debidamente cubiertos. Para ello la DGESEU podrá seleccionar un auditor del padrón de la SFP, que verifique la información enviada y el estudio de racionalización y distribución de plazas.

La DGESEU definirá cuántas y cuáles plazas podrán ser regularizadas en cada una de las UPE al amparo de este programa, tomando en cuenta el universo recibido que habiendo sido evaluado, sea candidato al beneficio, en función al monto presupuestal autorizado para estos efectos y bajo un esquema de equidad y proporcionalidad

La DGESEU comunicara directamente a las UPE el monto presupuestal autorizado, así como la mecánica para su ejercicio que en ningún caso contendrá montos para cubrir contingencias por antigüedad laboral ni prestaciones retroactivas; las cuales, es su caso, deberán ser cubiertas por la UPE.

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones se comprometen a incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados.

En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La entrega del recurso que se destinará a cada UPE se formalizará a través de un convenio suscrito entre la Subsecretaría de Educación Superior y la institución respectiva.

Cualquier asunto no contemplado en estos lineamientos será resuelto por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.